

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 48

ORDENANZA N° 1.384/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- MODIFICASE el Art. 24º de la Ordenanza N° 875/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 24º: LA LEY 24.449 y supletoriamente la Ordenanza N° 436/89 serán aplicables para juzgar y sancionar las infracciones de tránsito”.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.384/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.395/2.005 de fecha 14/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.385/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR LA DONACIÓN de superficie de mayor extensión de inmuebles de la Matrícula 24.750 – Manzana 34 – Parcela 1 y Matrícula 24.752 – Manzana 35 – Parcela 1, ambas de la Sección 3ra. de esta ciudad, con destino a calles, pasajes y ochavas y espacio verde, por las razones expuestas en los considerandos de la Resolución N° 1.260/05 del D.E.M., según plano de mensura y loteo que corre adjunto al Expte. N° 175.093-203-2.005 y que totaliza 4.074,32 m2.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.385/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.397/2.005 de fecha 14/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.386/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir la Comisión de Actualización del Código de Planeamiento Urbano, prevista en la sección 1º, punto 1-3 de la

Ordenanza N° 573/91, la que será presidida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Orán y estará integrada por:

- a) Dos representantes de la Dirección de Obras Privadas.-
- b) Un representante de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.-
- c) Un representante por la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal.-
- d) El Asesor Técnico del Concejo Deliberante.-

Y cumplimentar dicha integración invitando a los siguientes sectores a constituir dicha Comisión:

- e) Un Delegado del Consejo Profesional de Ingenieros, agrimensores, Profesionales Afines.-
- f) Un Delegado del Colegio de Arquitectos.-
- g) Un Delegado del Colegio de Abogados.-
- h) Universidades.-
- i) Un representante de Defensa Civil.-
- j) Un representante del Sector Salud.-
- k) Un representante de los prestadores de los Servicios Públicos.-
- l) Un representante de la Cámara de Comercio.-
- m) Un representante del Sector Empresarial.-
- n) Un representante del Sector Turismo.-
- o) Un representante de la Localidad de Aguas Blancas.-

Art. 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir la Comisión del Código de Edificación que será presidida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Orán y estará integrada por:

- a) Dos representantes de la Dirección de Obras Privadas.-
- b) Un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
- c) Un representante por la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal.-
- d) El Asesor Técnico del Concejo Deliberante.-

y cumplimentar dicha integración invitando a los siguientes sectores a constituir dicha comisión:

- e) Concejo Profesional de Ingenieros, agrimensores, Profesiones Afines.-
- f) Un Delegado del Colegio de Arquitectos.-
- g) Un representante de Defensa Civil.-
- h) Un representante del Sector Empresarial.-

Art. 3º.- Para el cumplimiento de sus objetivos se autoriza a ambas comisiones a formar órganos consultivos permanentes, garantizando la participación comunitaria.-

Art. 4º.- La presente se reglamentará en un plazo de 30 (treinta) días a partir de su promulgación.-

art. 5º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

art. 6º.- Cursar copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Asesor Técnico del Concejo Deliberante, Consejo Profesional de Ingenieros, agrimensores, Profesionales Afines, Colegio de Arquitectos, Colegio de Abogados, UNsa. Orán, Universidad Católica de Salta, Universidad de Tucumán Cátedra de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Universidad de Córdoba Cátedra de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Defensa Civil, Gerencia del Hospital San Vicente de Paúl, Telecom. S.A., EDESA S.A., T.V. por cable, Gasnor S.A., Aguas de Salta, Cámara de Comercio, Sector Empresarial, Sector Turismo, Delegación de Aguas Blancas y Medios de Comunicación.-

art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.386/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.394/2.005 de fecha 13/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.387/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destruir la documentación detallada en el Expte. N° 169.356-203-2.004, la que se efectuará en presencia del Personal de Archivo General de la Municipalidad, los Concejales Héctor Razguido, Guillermo Elias Bujad y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.387/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.426/2.005 de fecha 27/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.388/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.466/2.005 de fecha 06/10/2.005.

ORDENANZA N° 1.389/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a efectuar las obras necesarias para la provisión de los servicios básicos en el sector denominado **barrio Diego Calvisi** de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, comprendido entre: calle Nahuél Huapi, calle Segundo Sombra, calle Iguazú y avenida Los Constituyentes, con sus respectiva calles internas. Los trabajos serán:

- a) Realizar la ampliación de la red de agua para la provisión domiciliaria de agua potable.-
- b) Ampliar el tendido eléctrico para la provisión de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público.-
- c) Acondicionar las vías de acceso y/o circulación dentro de los limites mencionados.-
- d) Efectuar las obras pertinentes para la provisión de los desagües cloacales.-

Art. 2º.- El costo que demande la presente obra, será imputado en el presupuesto en ejecución del periodo 2.005, quedando la posibilidad que la Municipalidad arbitre los medios a su alcance para recuperar la inversión, de acuerdo a normas vigentes.-

Art. 3º.- Enviar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Inmuebles de la Provincia, EDESA S.A., Aguas de Salta, Centro Vecinal barrio Diego Calvisi y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.389/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.390/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar el Convenio de Financiamiento celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, que como anexo I forma parte de la Resolución N° 1.106/2.005 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.390/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.427/2.005 de fecha 27/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.391/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la adquisición del inmueble individualizado como Manzana 104 – Sección 9na. – Parcela 1 – Matrícula 18.443, en la suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), haciéndose cargo de los gravámenes municipales y pagaderos de contado.-

Art. 2º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, créase Partida Presupuestara de \$ 60.000 imputadas al rubro: **“Bienes de Capital – Sub-rubro: Inmuebles”**, que será incorporada al Presupuesto/2.005 una vez que el mismo se aprobare.-

Art. 3º.- Comuníquese. Archívese. Publíquese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.391/2.005: Promulgada por Resolución Nº 1.430/2.005 de fecha 27/09/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.392/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Donar al Gobierno de la Provincia de Salta el inmueble individualizado como **Manzana 104 – Sección 9na. – Parcela 1 – Matrícula 18.443** de esta ciudad, con destino a la construcción de una escuela con fondos nacionales y dentro del marco del “**PLAN NACIONAL 700 ESCUELAS**” del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.-

Art. 2º.- **DISPONER** la revocación automática de la donación para el supuesto que el cargo impuesto en el artículo anterior no se cumpla en el plazo de 3 (tres) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.392/2.005: Promulgada por Resolución Nº 1.518/2.005 de fecha 27/10/2.005.-

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.393/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Establecer que todos los años en el día que se celebra el día del empleado Municipal, de existir, se haga entrega de una plaqueta al empleado/a que cumpla los 25 años de servicio, con la siguiente leyenda:

“EN RECONOCIMIENTO A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO A ESTA COMUNIDAD”.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN OTORGA LA PRESENTE AL Sr./ Sra.....

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,.....

Art. 2º.- Hacer entrega de una plaqueta recordatoria a todo el personal que durante el año se haya acogido al beneficio de la jubilación con la siguiente leyenda:

“LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN AL SR./ SRA.....

EN RECONOCIMIENTO A LOS AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD”.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes a Gastos de Cortesía y Homenaje del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Sindicato de Empleados Municipales y a los Medios de comunicación local.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.393/2.005: Promulgada por Resolución Nº 1.514/2.005 de fecha 26/10/2.005.-

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.394/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 1.538/2.005 de fecha 01/11/2.005.-

ORDENANZA Nº 1.395/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, analice la situación actual del **canal de riego** en el barrio Padre Diego Calvisi u O.T.C. (ver Anexo I) y la factibilidad de la concreción de alguna de las siguientes tres opciones de soluciones, propuestas por los vecinos:

- a) **Opción Nº 1 (ver Anexo II):** La Desviación hacia el Sur del **canal de riego** en línea recta, lado Oeste de la calle Padre Diego Calvisi, y reencausando en dirección de las plantaciones de naranjos en las hectáreas de la finca Bruno.-
- b) **Opción Nº 2 (ver Anexo III):** El cierre definitivo del **canal**, en la toma ubicada en la proximidad del acceso Ruta Nacional Nº 50 y Avenida Palacios.-
- c) **Entubación:** realizar un acueducto con caños apropiados, de veinte (O 20") pulgadas de diámetro.-

Art. 2º.- Se tome muestras de las **aguas del canal** y se realicen análisis de las mismas para determinar el grado de contaminación y/o el contenido de agroquímicos, y comprobar los riesgos para quienes la consumen o están en contacto con el líquido.-

Art. 3º.- Los gastos emergentes se afectarán a las partidas correspondientes del Plan de Obras del Presupuesto 2.005 o mediante uso de Artículo 4º del mismo, e incluir en el Presupuesto 2.006 en el Plan de Obras Públicas para la ejecución en el próximo Ejercicio.-

Art. 4º.- Cursar copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio, al Ingenio San Martín del Tabacal S.A., Hospital San Vicente de Paúl, Presidente del Centro Vecinal Sra. Patricia Nieves, Sr. Héctor Bruno, a los interesados que usan el canal aguas abajo a los medios de comunicación local.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. _____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.395/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.396/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- PROHIBIR la apertura de calzada, por cualquier motivo y por el espacio de cinco años contados a partir del 1º de Setiembre del corriente año, en los siguientes sectores:

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán:

- a) Avenida Palacios y su continuación Gral. Pizarro desde la intersección con la Ruta Nacional N° 50 hasta Arenales.-
- b) Pueyrredón desde avenida Palacios hasta Alberdi.-
- c) Alberdi desde Pueyrredón hasta Arenales.-

En la localidad de Aguas Blancas:

- d) Acceso Norte y Sur.-
- e) Calle 20 de Febrero.-
- f) Calle San Martín.-
- g) Calle 25 de Mayo.-

Art. 2º.- IMPONER a los infractores una multa de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) sin perjuicio del pago de los gastos que ocasione la reparación.-

Art. 3º.- El mismo tendrá vigencia a partir de los 30 días de la notificación fehaciente, a cada vecino, de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.396/2.005:: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.397/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR LA DONACIÓN de superficie de mayor extensión de inmuebles de la manzana 75, matrícula 16.371, sección 7ma. de esta ciudad, con destino a pasajes y ochavas, por las razones expuestas en los considerando de la Resolución N° 1.236/05 del Departamento Ejecutivo Municipal, según plano de mensura y subdivisión que corre adjunto al Expte. 174.816-203-2.004 y que totaliza 1.560,88 m.2.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO._____

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.397/2.005: Promulgada por Resolución N° 1.530/2.005 de fecha 31/10/2.005.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.398/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.539/2.005 de fecha 02/11/2.005.-

ORDENANZA N° 1.399/2.005.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

CAPITULO I: GENERALIDADES

Art. 1º.- La presente Ordenanza y su Anexo tiene como objeto la protección del Arbolado Público, reglamentando los requisitos técnicos y de trámite a los que se ajustarán la preservación, conservación, recuperación, mejoramiento, y todo lo atinente al mismo en la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Se considera Arbolado Público, regido por las normas de la presente Ordenanza y de las disposiciones reglamentarias que en consecuencia se dicten, a las Leyes Provinciales N° 6028 y 5242, y de la Ley Nacional N° 13273, a todos los ejemplares arbóreos y arbustivos existentes o que en el futuro se planten, en veredas, plazas, parques, espacios verdes y otros sitios públicos dentro de la jurisdicción municipal.-

Art. 3º.- Se declara el Arbolado como servicio público y patrimonio natural y cultural de la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

CAPITULO II: DE LA CONSERVACIÓN

Art. 4º.- El cuidado y la protección del Arbolado Público estará a cargo de los propietarios o poseedores frentistas, siendo los mismos responsables de los daños que se le causare conforme a lo que en cada caso prevé esta reglamentación.-

Art. 5º.- A los efectos de una adecuada protección de los ejemplares del Arbolado Público, se prohíbe expresamente:

- a) Su eliminación, erradicación y/o destrucción.
- b) Las podas y/o cortes de ramas y/o raíces.
- c) Realizar cualquier tipo de lesión a su anatomía o fisiología, a través de heridas, por aplicación de sustancias nocivas, o por acción del fuego.
- d) Fijar elementos como clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, pasacalles.
- e) Aplicar cal, pintura, barniz, o cualquier otra sustancia sobre troncos y/o ramas, como así también realizar tratamientos fitosanitarios sin la debida autorización.
- f) Disminuir o eliminar la taza de plantado, como así también cualquier elemento protector del árbol, como tutores o jaulas protectoras.
- g) Verter aguas servidas, con hidrocarburos, detergentes, ácidos, álcalis, grasas, y/o cualquier otra sustancia perjudicial en la taza del árbol.-

Art. 6º.- Se podrán efectuar, por parte de personal de la Municipalidad y/o autorizado por la misma, tareas de poda, corte de ramas y/o raíces, sustitución y/o extracción de árboles sólo cuando:

- a) Por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación.
- b) Afecte líneas existentes de servicios públicos.
- c) Obstaculicen la entrada de vehículos en accesos existentes a la fecha de sanción de la presente.
- d) Impidan u obstaculicen el trazado y/o realización de obras públicas cuyos pliegos se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente.
- e) Sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes, la prestación de un servicio público, la salud de la comunidad, la conservación o recuperación del Arbolado existente.

Art. 7º.- El tendido y/o conservación de las redes de servicios públicos realizados a partir de la fecha de sanción de la presente, serán realizados con los sistemas adecuados a fin de garantizar la protección del Arbolado.-

Art. 8º.- La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a través de su organismo competente correspondiente, tomará las medidas necesarias para la conservación del Arbolado Público, conforme a las normas técnicas para su adecuado manejo y protección. A tal fin realizará inspecciones periódicas a los efectos de detectar enfermedades o daños con la supervisión de técnico responsable.-

Art. 9º.- Todo proyecto de construcción o reforma edilicia, o actividad urbana en general, deberá respetar el Arbolado Público existente o el lugar reservado para futuras plantaciones. La Municipalidad no aprobará plano alguno de edificación o refacción de edificios cuyos accesos vehiculares sean proyectados frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de erradicación el proyecto ni los requerimientos de la obra. Lo precedente debe ser conforme a lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad de Orán. Asimismo, el mencionado Código establece que:

a) A 0,50 metros del cordón de vereda hacia la línea municipal, queda delimitado el plano límite vertical para la ejecución y/o instalación de toldos y marquesinas.

b) En calles arboladas los toldos y las marquesinas en ningún caso podrán dañar troncos ni ramas de los árboles.-

Art. 10º.- En casos excepcionales, y cuando la disposición de los árboles fuese tal que su extirpación se hiciera imprescindible, el Ejecutivo Municipal tendrá la decisión final, previo informe realizado por un técnico. Los gastos originados de la extracción del árbol correrá por cuenta del propietario.-

CAPITULO III: DE LAS PLANTACIONES

Art. 11º.- La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a través del organismo competente correspondiente, es la única que podrá plantar o sustituir ejemplares que pertenecen al Arbolado Público de la Ciudad, previo estudio técnico correspondiente, teniendo como norma la uniformidad de especie por cuadras y por calles, según sea posible.-

Art. 12º.- Todo árbol eliminado en la Ciudad, conforme a lo establecido en el Art. 6º de la presente, deberá ser sustituido por otro ejemplar. De no ser posible la plantación en el mismo lugar, deberá plantarse en sus inmediaciones.-

Art. 13º.- Queda prohibido a los frentistas realizar la implantación de especies arbóreas en las veredas, sin el asesoramiento y autorización por escrito de la Municipalidad a través del organismo competente correspondiente. En caso de plantaciones clandestinas, la Municipalidad podrá disponer su eliminación sin que ello dé lugar a reclamo por parte del infractor.

Art. 14º.- Los propietarios frentistas podrán solicitar la provisión de árboles para evitar incurrir en la prohibición establecida en el Art. 13º de la presente.-

Art. 15º.- Conforme a lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad de Orán:

a) Consecuentemente con la línea de las veredas arboladas, se dejarán cuadros sin pavimentar en las mismas, destinados a planteras, además de los que correspondan a los árboles existentes. La ubicación de esas planteras será indicada por la Municipalidad a través del organismo competente correspondiente. Esos cuadros serán de 0,60 por 0,60 metros a 0,80 por 0,80 metros, dependiendo de la especie a plantar, con un borde de 0,07 metros de espesor que rebase el nivel de pavimentación de la vereda en 0,03 metros.

b) En vía pública se preverá un espaciamiento máximo de árboles igual al diámetro de la copa. En parques y plazas se diseñará con una densidad forestal mínima de 1 árbol cada 100 metros cuadrados, formando grupos y complementándose con especies menores.

c) El hoyo de plantación se realizará a 0,30 metros del cordón en calles, manteniendo su alineación.-

Art. 16º.- Todo proyecto de apertura o ensanche de calles lleva consigo la obligación por parte de quien lo efectúe, de plantar árboles a ambos costados si no existieren o no los hubiere en cantidad suficiente, y conforme a las condiciones técnicas que prevé la presente reglamentación.-

Art. 17º.- Los responsables de proyectos de loteos deberán presentar a la Municipalidad un anteproyecto de plantación de árboles en veredas y espacios verdes previstos.

CAPITULO IV: DE LA ERRADICACIÓN

Art. 18º.- Las causas que justifican la erradicación de árboles pertenecientes al Arbolado Público, además de las enunciadas en el Art. 10º de la presente, serán cuando:

a) Se observe decrepitud o disminución de vigor, irrecuperables.

b) Se haga factible su caída.

c) Se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no se adaptan para el Arbolado Público o para la zona edafo-climática de la Ciudad.

d) Imposibiliten obras de apertura o ensanche de calles.

e) La inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos en el tránsito peatonal y/o vehicular.

f) Se encuentre fuera de línea con el resto del arbolado y dificultando el tránsito.

g) Por mutilaciones voluntarias, accidentales o de otra índole, no se pueda lograr su recuperación.-

Art. 19º.- La solicitud de erradicación presentada por el propietario frentista ante la Municipalidad, deberá ser a título personal. No se dará curso a presentaciones colectivas de juntas, asociaciones o uniones vecinales, donde no conste la conformidad individual de cada vecino frentista.-

Art. 20º.- La Municipalidad dictará en cada caso una resolución aceptando o denegando la erradicación, conforme a un informe realizado por un técnico, y dándole al trámite, en caso de corresponder, el paso a otras instancias administrativas.

CAPITULO V: DEL REPLANTE

Art. 21º.- La Municipalidad procederá a realizar el replante de árboles en aquellos lugares donde lo considere necesario, siguiendo lo establecido en el CAPITULO III y el ANEXO de la presente.-

Art. 22º.- La Municipalidad se hará cargo de la extracción de tocones cuando los mismos dificulten las tareas de replante o provoquen inconvenientes para la reconstrucción de veredas y/o cordón cuneta, salvo cuando la extracción se realice por la causa invocada en el Art. 10º de la presente.-

CAPITULO VI: DE LAS PENALIDADES

Art. 23º.- La Municipalidad aplicará multas por infracciones a la presente, que se ajustarán a lo siguiente:

Por infracción al Art. 5º:

a) Por talar un árbol, destruirlo o causarle daños irreversibles (inciso a): de 250 a 450 U.B.M. (Unidades Básicas de Medida), más la reposición del ejemplar involucrado.

b) Por podar, dañar, perjudicar o destruir parcialmente un árbol (incisos b y c): de 100 a 200 U.B.M.

c) Por fijar elementos extraños o aplicar sustancias nocivas (incisos d y e): de 100 a 200 U.B.M.

d) Por alterar la tasa de plantado o verter sustancias perjudiciales (incisos f y g): de 100 a 200 U.B.M.

e) En caso de reincidencia **se duplicarán** los montos consignados en los incisos anteriores.-

Art. 24º.- Se establece como Unidad Básica de Medida, a los fines de las penalidades establecidas en el Art. 23º de la presente, la equivalente al valor de 1 (un) litro de **nafta súper**, correspondiente a la fecha de aplicación de la multa.

CAPITULO VII: CONSIDERACIONES FINALES

Art. 25º.- La Municipalidad a través del organismo competente correspondiente confeccionará un inventario de actualización permanente de los ejemplares del Arbolado Público existente en la Ciudad.

Art. 26º.- Los propietarios, inquilinos y/ ocupantes frentistas tienen la obligación de colaborar en el control con la Municipalidad, para mantener en óptimas condiciones el Arbolado Público implantado frente a su propiedad, siendo responsabilidad comunicar a la Municipalidad cualquier anomalía que detectaren en su cuidado o normal vegetación.

Art. 27º.- El frentista será responsable por los daños causados al Arbolado Público existente frente a su vivienda, salvo prueba eximente a su cargo del hecho por terceros.

Art. 28º.- La Municipalidad por intermedio de su organismo competente correspondiente podrá celebrar convenios con organismos o entidades públicas o privadas, a fin de conservar, mejorar e incrementar el Arbolado en la Ciudad. Se fijarán en cada caso las especificaciones técnicas a que estará sujeta la plantación de árboles, la participación económica, y, si fuera el caso, la distribución de utilidades.

Art. 29º.- Las empresas constructoras de viviendas en barrios, deben entregar los mismos con el Arbolado completo, por lo que deberán solicitar con la debida antelación el asesoramiento técnico y la autorización para plantar correspondientes, a la Municipalidad, a través del organismo competente.

Art. 30º.- Queda establecida como Autoridad de Aplicación de la presente, a los fines establecidos en los Art. 8º, 11º, 13º, 25º, 28º y 29º, la Jefatura de Ecología; y al fin establecido en el Art. 15º inciso a, la Dirección de Obras Privadas.

Art. 31º.- Institúyase al **15 de Agosto como “Día del Árbol”** y a la semana del 15 de Agosto como **“Semana de la Forestación”**, conforme a Ley N° 6028 de la Provincia de Salta.

Art. 32º.- DEROGASE la **Ordenanza 646/92** y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 33º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

ANEXO: ELECCIÓN DE LA ESPECIE

El árbol cuya plantación se realiza en veredas y espacios verdes de una Ciudad, crece condicionado por el entorno, presenta un desarrollo diferente al de un espacio sin limitaciones, aunque sea de la misma especie.

En la elección de la especie se deberán tener en cuenta tres aspectos fundamentales: la seguridad, la funcionalidad y la estética. Un árbol urbano debe ser seguro y no generar daños a las personas o a sus bienes; debe ser vital por su estado sanitario, su crecimiento inicial rápido y su resistencia a las agresiones que el medio le producirá; debe ser funcional al uso que tendrá para el vecino, y por supuesto es ideal que sea bello en color, forma y desarrollo.

Por todo ello es importante conocerlo, haberlo visto desarrollado, para saber cómo será el futuro, ya que no todos los espacios son aptos para cualquier especie.

Características de los ejemplares para arbolado:

- a) La altura mínima y el diámetro mínimo de tronco al momento de plantado, dependerá de la especie de que se trate.
- b) No debe presentar alteraciones en su crecimiento.
- c) Excelente estado sanitario.
- d) Adaptación a las condiciones edafo-climáticas de la Ciudad.
- e) Dimensiones máximas conocidas, en relación al ancho de veredas y de calles.
- f) Buen desarrollo de follaje en la época estival.
- g) No segregación de sustancias nocivas o venenosas para el hombre y/o sus bienes
- h) Longevidad.
- i) Flexibilidad y resistencia del ramaje.
- j) No presentar espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales.
- k) Buen desarrollo radicular para evitar su caída en la época de vientos.
- l) Compatibilidad demostrada en el tiempo entre pie e injerto, para evitar declinación prematura del ejemplar.

Protección del árbol plantado

a) Se deberá realizar el tutorado en casos que se considere necesario. El tutor deberá tener longitud suficiente según las dimensiones del ejemplar a tuturar. Su colocación se realizará previo o junto al plantado del árbol, y no con posterioridad, para evitar daño radicular. La sujeción del árbol al tutor se realizará de tal manera de no producirle estrangulamientos o magulladuras, y utilizando materiales biodegradables de ser posible.

b) Una vez realizada la plantación, se procederá a proteger al árbol con una jaula de madera de altura suficiente como para protegerlo durante los primeros años de su desarrollo.

Especies recomendadas.

El Arbolado Público se efectuará preferentemente con especies de la flora autóctona del Noroeste Argentino, en las posibilidades que la zona ofrezca.

Las especies recomendadas para la plantación, conforme a lo dispuesto en la presente reglamentación, son las que se enuncian a continuación.

- a) Especies de hasta 12 metros de altura, y de 4 a 10 metros de diámetro de copa:
 - Acer japonés (*Acer palmatum*)
 - Acer tridente (*Acer buergerianum*)
 - Aguaribay (*Schinus molle*)
 - Arbol de Judea (*Cersis siliquastrum*)
 - Aromo (*Acacia bayleyana*)
 - Carnavalito (*Cassia carnavali* – *Senna spectabilis*)
 - Catalpa (*Catalpa bignonioides*)
 - Ceibo flor nacional (*Erythrina crista galli*)
 - Churqui (*Acacia caven*)
 - Crespón (*Lagerstroemia indica*)
 - Fresno (*Fraxinus sp.*)
 - Hovenia (*Hovenia dulcis*)
 - Laurel de jardín (*Nerium oleander*)

- Ligustro áureo (*Ligustrum lucidum aurea*)
- Limpia tubo (*Callistemon citrinus*)
- Liquidambar (*Liquidambar styraciflua*)
- Naranja agrio (*Citrus aurantium*)
- Pezuña de vaca (*Bahinia sp.*)
- Sauce peruano (*Thevetia peruviana*)

b) Especies de 12 a 18 metros de altura, y de 8 a 15 metros de diámetro de copa:

- Arca (*Acacia visco*)
- Falso alcanforero (*Cinnamomum grandulífera*)
- Kiri (*Paulownia tomentosa*)
- Lapacho amarillo (*Tabebuia lapacho*)
- Palo borracho (*Chorisia sp.*)
- Roble americano y europeo (*Quercus sp.*)

c) Especies de más de 18 metros de altura, y de más de 10 metros de diámetro de copa:

- Braquiquito (*Brachychiton populneum*)
- Casuarina (*Casuarina cunninghamiana*)
- Cebil colorado (*Anadenanthera macrocarpa*)
- Cedro salteño (*Cedrella angustifolia*)
- Ceibo salteño (*Erythrina falcata*)
- Eucalipto (*Eucalyptus sp.*)
- Ibirá pitá (*Peltophorum dubium*)
- Nogal criollo (*Junglans australis*)
- Pacará (*Enterolobium contortisiliquum*)
- Palmera butia (*Butia yatay*)
- Palmera pindó (*Arecastrum romansofianum*)
- Pino (*Pinus sp.*)
- Roble sedoso (*Grevilea robusta*)
- Tilo (*Tilia moltkei*)
- Tipa blanca (*Tipuana tipu*)
- Tulipanero (*Liriodendron tulipífera*)

d) Especies con sistema radicular agresivo, recomendadas sólo para arbolar veredas anchas, platabandas y espacios verdes:

- Acer negundo (*Acer negundo*)
- Framboyana o chivato (*Delonix regia*)
- Olmo siberiano (*Ulmus pumila*)
- Sauces (*Salix sp.*)

e) Especies que presentan inconvenientes, por lo que se sugiere limitar su uso en el Arbolado Público:

- Acacia bola (*Robinia umbraculífera*): susceptible al ataque de plagas y enfermedades.
- Acacia de Constantinopla (*Albizia jullibrissim*): ramas de madera blanda y quebradiza.
- Lapacho rosado (*Tabebuia avellanedae*): susceptible al ataque de plagas.
- Lluvia de oro (*Cytisus laburnum*): sus frutos son venenosos.
- Morera (*Morus sp.*): sus frutos manchan calles y veredas.
- Paraíso (*Melia sp.*): sus frutos son tóxicos, y es susceptible al ataque de enfermedades.
- Plátano (*Platanus acerifolia*): sus frutos tienen semillas que causan alergias.
- Tarco (*Jacarandá mimosifolia*): su sistema radicular es superficial y escaso en comparación con el gran desarrollo de la parte aérea, por lo que es susceptible a ser derribado por los vientos.

f) Especies prohibidas:

- **Todas las pertenecientes al género botánico *Ficus*, según Ordenanza Municipal N° 745/93.**

ALEJANDRO D. BALAS
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.399/2.005: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.400/2.005.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.540/2.005 de fecha 02/11/2.005.-

FECHA DE PUBLICACIÓN, 25 de Noviembre del 2.005.-